Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tepetlaoxtoc
AD - 065

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Tepetlaoxtoc

AD-065

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-065 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Tepetlaoxtoc, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Se identificó una diferencia de 1,720,987.35 pesos entre el presupuesto modificado y el gasto ejercido, sin que la Entidad acreditara las adecuaciones presupuestarias que justificaran dicha variación.
- Se identificó que las 5 metas de actividad no guardaron vinculación directa con los objetivos del proyecto presupuestario ni con los instrumentos de Planeación Estatal y Municipal, debido a que correspondieron a acciones de recolección y limpieza de residuos sólidos urbanos, sin evidenciar relación con las actividades de coordinación, operación de sitios de disposición final, aseguramiento o confinamiento de residuos previstas en el proyecto.
- Las 5 metas de actividad no estuvieron alineadas con el objetivo del Proyecto presupuestario "Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos", ya que se orientaron al mantenimiento de equipo, las rutas y faenas de recolección, la recolección de residuos sólidos urbanos y las actividades de limpieza, acciones que correspondieron a fines distintos de los previstos para el proyecto evaluado.
- Las 5 unidades de medida (informe) no guardaron correspondencia con los resultados que pretendían medir; además, la meta "Faenas de recolección" presentó variaciones entre las fuentes documentales de la Entidad, al reportar un avance acumulado de 4 y, simultáneamente, 184 faenas en el Primer Informe de Gobierno.
- No acreditó acciones específicas de coordinación intergubernamental para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- Se señaló que el Proyecto presupuestario fue definido entre Tesorería y el área de planeación; sin embargo, no acreditó una metodología que garantizara su alineación con la descripción establecida en el Manual.
- La evidencia documental presentada para las 5 metas de actividad fue la misma y no resultó específica, suficiente, pertinente ni consistente para acreditar los resultados reportados, ya que no permitió validar de manera individual el mantenimiento de equipo de recolección, la supervisión y barrido de espacios públicos, las faenas ni las rutas de recolección.
- No presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (PbRM-01e) y se identificaron deficiencias en la lógica vertical de la MIR, debido a que las mismas metas de actividad fueron vinculadas de forma generalizada a los 14 indicadores, sin guardar relación directa con los resultados que cada uno pretendía medir.
- Los 14 indicadores registraron una calendarización trimestral de 0.0 durante todo el ejercicio en el formato PbRM-01d, lo que evidencio una deficiente planeación y limito la medición objetiva del desempeño.
- Se identificaron diferencias entre la información reportada en los formatos PbRM-01d y PbRM-08b, ya que, aunque la programación fue de cero durante todo el ejercicio, se reportaron avances acumulados al cierre del periodo.
- De los 14 indicadores del programa, únicamente se reportaron avances en 10; además, un indicador de componente y 3 de actividad fueron registrados como "No se programó meta", lo que impidió evaluar su implementación y resultados.

Eficacia

- Las actividades reportadas no guardaron correspondencia con diversos indicadores de fin, propósito, componente y actividad, evidenciando variaciones en la alineación entre las acciones ejecutadas y los resultados que se pretendían medir; además, se utilizaron unidades de medida incongruentes con las variables de cálculo, afectando la claridad y verificabilidad de los indicadores.
- Se detectaron valores idénticos entre variables programadas y ejecutadas, así como entre ejercicios fiscales distintos, situación que afecto la razonabilidad de los resultados reportados y limitó su confiabilidad.
- El indicador "Porcentaje de espacios públicos que reciben el servicio de limpia a través de barridos" alcanzó un resultado de 200.0 por ciento, lo que evidenció variaciones en la programación, determinación de metas y control de la información.
- Se identificó la utilización del tipo de operación "valor actual" en indicadores que metodológicamente correspondían a tasas, porcentajes o comparaciones entre periodos, afectando la correcta interpretación de los resultados.
- No proporcionó evidencia documental comprobatoria y justificativa suficiente que permitiera acreditar la trazabilidad, metodología de cálculo ni registros de control utilizados para obtener los resultados reportados.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

- No acreditó la legalidad, trazabilidad, supervisión y control de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, debido a que careció de información básica sobre el sitio utilizado, como su ubicación, categoría, inicio de operaciones y condiciones de funcionamiento.
- Inexistencia de una relación contractual específica para regular la disposición final de los residuos, por lo que no fue posible verificar el convenio referido con la empresa concesionaria; además, señaló que la determinación del sitio de disposición final correspondía a dicha empresa.
- No presentó evidencia de estudios técnicos, análisis de alternativas, criterios de selección o procedimientos formales que justificaran dicha elección, ni acreditó que el sitio contara con las autorizaciones o registros ambientales correspondientes.
- No realizó supervisiones, inspecciones ni mecanismos de vigilancia, seguimiento o control sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos, delegando dichas funciones de manera integral a la empresa concesionaria.
- Ausencia de evidencia que acreditara la verificación de la existencia o el funcionamiento de una barrera geológica natural, sistemas de captación y control de biogás, captación y tratamiento de lixiviados, drenaje pluvial, área de emergencia, control de compactación, mecanismos para el control de fauna nociva y materiales ligeros, cobertura diaria de residuos o control de residuos no admitidos, así como de programas o registros relacionados con el monitoreo de biogás, lixiviados y acuíferos.
- No verificó la existencia de las obras complementarias e infraestructura de apoyo requeridas para la operación del sitio de disposición final, tales como accesos, cerca perimetral, caseta de vigilancia, báscula, servicios básicos, oficinas administrativas y medidas de seguridad.

Eficiencia

- No acreditó el cumplimiento de los requisitos operativos ni la implementación de mecanismos de control y monitoreo ambiental del sitio de disposición final, al no presentar documentación operativa, registros, programas de seguimiento, planes de contingencia ni evidencia que permitiera verificar que el servicio concesionado se realizó conforme a la normativa aplicable.
- Reportó la generación y recolección de 4,320 toneladas de residuos sólidos urbanos; sin embargo, no presentó documentación que acreditara su recolección, traslado y disposición final, por lo que no fue posible comprobar la trazabilidad ni el manejo adecuado de los residuos reportados.
- No contó con una Política Ambiental Municipal, por lo que careció de un instrumento rector que orientara la toma de decisiones, estableciera objetivos ambientales y condujera la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- Ausencia de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que careció de elementos básicos de planeación, tales como diagnóstico, política local, objetivos, estrategias, mecanismos de financiamiento y vinculación con los programas estatal y federal.
- No acreditó la elaboración, presentación ni seguimiento de los informes semestrales sobre los residuos sólidos urbanos recibidos y su manejo, lo que limitó la verificación del cumplimiento de las obligaciones de control y supervisión vinculadas al servicio de disposición final.
- No implementó mecanismos formales de coordinación intergubernamental, intermunicipal o con los sectores social y privado para la gestión y disposición final de residuos sólidos urbanos, ni presentó evidencia documental de convenios, acuerdos de colaboración o acciones conjuntas en la materia.
- Durante las visitas de inspección, confirmó que no estableció mecanismos de coordinación con el Gobierno del Estado de México para la disposición final de residuos sólidos urbanos y que dicha actividad fue realizada por la empresa concesionaria, debido a que no contó con unidades propias ni con un sitio de disposición final.
- No llevó a cabo reuniones de trabajo con los responsables del sitio de disposición final y las únicas acciones reportadas para promover la participación social consistieron en jornadas de limpieza.
- Las actividades relacionadas con la disposición final de los residuos fueron realizadas por un tercero, sin que se acreditara acciones propias de coordinación, seguimiento o control respecto de la operación del sitio de disposición final.
- No presentó el contrato celebrado con la empresa encargada del servicio de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, por lo que no fue posible acreditar formalmente las obligaciones, alcances y mecanismos de coordinación derivados de dicha relación.
- Programó y ejerció recursos para la operación de los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos mediante un tercero; sin embargo, no acreditó haber implementado mecanismos de coordinación, supervisión, seguimiento, control o verificación que permitieran verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas.
- Manifestó que las actividades de disposición final fueron realizadas por la empresa concesionaria; sin embargo, no acreditó la implementación de mecanismos de supervisión, vigilancia, seguimiento o control, ni presentó evidencia documental que sustentara acciones de monitoreo sobre la prestación del servicio.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/653/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar TEPE/PM/399/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Tepetlaoxtoc, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.